

MEMORIA NORMATIVA

Mediante la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se aprobó la regulación de ambas instituciones, en ejercicio de las competencias reconocidas a la Comunidad Navarra por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Más tarde, esa Ley fue sustituida por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, reguladora del Gobierno de Navarra y de su Presidente, de las Instituciones Forales de Navarra.

El cuarto y último título de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, se ocupa de precisamente de regular la iniciativa legislativa y la potestad normativa del Gobierno de Navarra, así como de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general, tanto de rango legal como de rango reglamentario.

Posteriormente, mediante la Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre, se añadió a la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, un artículo 21 bis, que contempla la posibilidad de que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno de Navarra pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes Forales. No obstante, esta posibilidad, introducida en nuestro ordenamiento con posterioridad a la aprobación de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, no había sido desarrollada todavía legislativamente.

No obstante, la aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Título VI, contiene una nueva regulación de la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

El legislador estatal ha entendido que la elaboración de disposiciones normativas por parte de los Gobiernos debe regularse y contenerse en la norma que regula el procedimiento administrativo, y así lo ha contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La modificación que propone el Anteproyecto, supone en primer lugar, desarrollar el marco jurídico que regule la aprobación de Decretos-Leyes Forales y la atribución de

competencias reglamentarias al Gobierno y los Consejeros; en segundo lugar, y respecto al ejercicio de la potestad normativa del Gobierno de Navarra, conlleva una reorganización de las disposiciones que establecían los trámites de la iniciativa legislativa y la potestad normativa del Gobierno de Navarra, ubicándolos en aquella norma foral que establezca las peculiaridades del procedimiento administrativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, dejando únicamente en la norma que regula el Gobierno, la atribución de las respectivas competencias normativas y la definición de cada uno de las disposiciones y su ámbito sustantivo.


El presente Anteproyecto se ha elaborado por el Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa, de conformidad con la Orden Foral 79/2018, de 15 de junio, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Justicia e Interior.

La tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título IV, de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y su Presidente, tal y como consta en dicho expediente.

Pamplona, a 25 de julio de 2018.

LA JEFA DE LA SECCIÓN

DE DESARROLLO LEGISLATIVO Y COORDINACION

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakariiza, Funtzio Publikoa,
Barne eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa


María Belén López Carballo